

**REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN TITULAR DE CONCURSOS DE MÉRITOS DE CARGOS DOCENTES DE GRADO 4 (PROFESOR AGREGADO) Y GRADO 5 (PROFESOR TITULAR) de MATERIAS BÁSICAS, CLÍNICAS Y SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA**

**ART. 1 - TRABAJOS CIENTÍFICOS.** Por este concepto se otorgarán hasta 15 (quince) puntos, de la siguiente manera: por trabajos científicos publicados en revistas arbitradas hasta 5 (cinco) puntos, o hasta 7 (siete) puntos cuando a juicio fundado del Tribunal uno o más trabajos tengan un componente importante de originalidad; por una Monografía de Asistentado juzgada hasta 2 (dos) puntos; por una Tesis de Doctorado de la carrera de Medicina, hasta 2 (dos) puntos; por una Tesis de Docencia de la carrera de Medicina, hasta 2 (dos) puntos. Dentro de los trabajos científicos se evaluarán las presentaciones ante Congresos, reuniones o sesiones de Sociedades Científicas reconocidas siempre y cuando se acompañen del texto del trabajo, sus ilustraciones y la evidencia documental de su presentación, pudiéndose por este concepto otorgar hasta 2 (dos) puntos. Los puntos otorgados deberán surgir de un juicio global sobre las aptitudes científicas y la dedicación puesta de manifiesto por el postulante y no ser el resultado de una cuantificación numérica de los trabajos. A tales efectos el tribunal deberá tener en cuenta especialmente los siguientes aspectos:

- a) Originalidad en los trabajos, en cuanto ellos impliquen en su momento, la introducción de nuevos conceptos o una innovación técnica o metodológica en nuestro medio.
- b) Rigor científico y profundidad en el tratamiento del tema.
- c) Aspectos formales, tales como la presentación de los trabajos, la claridad expositiva y el manejo de la bibliografía. También se podrán valorar aquellos trabajos que, sin constituir investigaciones originales, representen un aporte de interés como publicaciones de carácter docente o de puestas al día de temas en los que el autor tenga experiencia.
- d) Aporte específico a la disciplina del cargo concursado.

**ART. 2 - CARGOS DOCENTES TITULARES EN LA DISCIPLINA:** Por este concepto se otorgará hasta 8 (ocho) puntos. Sólo se tendrán en cuenta los obtenidos en aspiración abierta y que hubieran sido desempeñados durante no menos de dos años, otorgándose el puntaje en proporción al tiempo de actuación.

**ART. 3 - OTROS CARGOS:** Por este concepto, se otorgará hasta 8 (ocho) puntos. La Residencia solamente generará méritos en caso de haberse completado el ejercicio del cargo. Por este concepto se otorgará hasta 3 puntos. Se otorgará 0,25 (cuarto) punto por semestre de desempeño del cargo de Practicante Interno no curricular hasta un máximo de 1.5 (uno y medio) puntos. A los practicantes internos que vieron reducido el tiempo de ocupación del cargo por decisión del Consejo de Facultad (resolución N° 33 de fecha 27/02/91) al establecer el Internado Curricular, se les computará el tiempo de desempeño como si éste hubiera sido por 6 (seis) semestres.

En este rubro se tendrá en cuenta: cargos docentes titulares en disciplinas afines a la concursada; cargos técnicos o no docentes relacionados con la disciplina que se aspira; o cargos docentes en otras disciplinas obtenidos en aspiración abierta y que hubieran sido desempeñados durante no menos de dos años, otorgándose el puntaje en proporción al

tiempo de actuación debidamente documentado. El orden de enunciación establece la jerarquía prevalente de los méritos.

**ART. 4 - EVALUACIÓN de la ACTIVIDAD DOCENTE:** Por este concepto se otorgará hasta 8 (ocho) puntos.

Para esta evaluación se tendrá en cuenta:

- a) Asiduidad y cumplimiento en el desempeño del cargo.
- b) Dedicación e interés por la enseñanza; adecuado manejo en las relaciones con los alumnos, condiciones pedagógicas, cursos realizados para mejorar su formación docente.
- c) Intensidad y calidad de la actuación asistencial; responsabilidad en el cumplimiento de las tareas; observancia de los aspectos éticos implícitos en la tarea asistencial.

El Tribunal podrá recabar la información complementaria que estime conveniente a nivel de los Servicios donde haya actuado el concursante.

Se tendrá en cuenta, cuando se instrumente por la Facultad, la evaluación institucional de la actuación docente.

**ART. 5 - OTROS MÉRITOS:** Por este concepto, se otorgará hasta un máximo de 6 (seis) puntos. Este rubro comprende: títulos (entre los que se incluyen maestrías y doctorados), proyectos de investigación aprobados y financiados, becas con actuación debidamente documentada, premios, cursos de perfeccionamiento, actuaciones en Congresos y otros méritos, inclusive cargos obtenidos por concurso no comprendidos en los artículos anteriores o desempeñados por períodos inferiores a los computables en ellos.

**ART. 6 - DEL PLAN DE TRABAJO:** Por concepto del cargo y Plan de Trabajo, se otorgará hasta un máximo de 15 (quince) puntos.

**ART. 7 - DEL TRIBUNAL:** En el concurso entenderá un Tribunal de tres miembros designados por el Consejo de la Facultad. Uno de ellos será propuesto por los concursantes, en caso de que exista acuerdo unánime. A tal efecto, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 (diez) días a partir de la fecha del cierre del llamado.

**ART. 8 - PUNTAJE TOTAL:** Ganará el concurso quien obtenga la suma mayor de puntos siempre que dicho puntaje sea mayor o igual al 50% del puntaje máximo global, con la exigencia de un mínimo del 50% en los artículos 1º, 2º, 4º y 6º.

**APROBADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA CON FECHA 08.08.16, RES. N° 39, EXPS. 071900-001118-11 ADJ. 071700-000568-11.-**